

49

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., **24 SEP. 2020**

Expediente No. 11001 31 03 023 2020 00106 00

En atención a la solicitud remitida por el apoderado de la parte ejecutante a través de correo electrónico, en aplicación del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la orden de apremio emitida en julio 31 de 2020, respecto de indicar que la presente acción, también se dirige en contra de **GEIMI SOLEIMI DAZA VILLAR** y no como en el referido auto se indicó.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta que los intereses moratorios ordenados en los numerales, 1.1., 2.1. y 3.1., se liquidarán a partir del día siguiente a la presentación de la demanda, esto es, desde el 28 de febrero de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligaciones.

Igualmente, téngase en cuenta para los efectos legales y procesales a que haya lugar que también se libra orden de pago por los intereses moratorios causados sobre cada cuota vencida que refieren los pagarés báculos de la acción, desde el 28 de febrero de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

La presente determinación notifiquese al extremo ejecutado conjuntamente con el mandamiento de pago ordenado.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez (2)

Sgr

